Municipalidad de Puchuncaví
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO Nº 00893 /

PUCHUNCAVÍ, 27 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví , a través del proyecto **"Mejoramiento Plaza Fe y Esperanza, comuna de Puchuncaví"**; Resolución Exenta Nº8163 de fecha 12.10.2021, que aprueba proyectos y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia; Decreto Alcaldicio N°1550, de fecha 10.11.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-50-LE21; Decreto Alcaldicio N°1710, de fecha 10.12.2021, que declara desierta la licitación; Decreto Alcaldicio Nº 401, de fecha 29.03.2022 que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-6-LE22; Apertura Electrónica; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°36 de fecha 23.06.2022, que aprueba la adjudicación del proyecto; Certificado Nº 215 de fecha 23.06.2022, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 06.06.2022 que adjudica propuesta publica; Decreto Alcaldicio N° 865 de fecha 19.07.2022 que rectifica, el Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 06.06.2022; Contrato de ejecución suscrito con fecha 25.07.2022 entre esta Municipalidad y CONSULTORES C&C SPA E INGENIERIA ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES; La Ley Nº 19886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE,** el contrato, entre esta Municipalidad y CONSULTORES C&C SPA., R.U.T. 77.142.613-1 e INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS., R.U.T. Nº 76.361.709-2, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, correspondiente al proyecto **"Mejoramiento Plaza Fe y Esperanza, comuna de Puchuncaví"", ID 4006–6–LE22,** por un periodo 45 días corridos de plazo.

2.- **ESTABLÉCESE,** que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Programa Mejoramiento Urbano de la SUBDERE.

3.- **DESÍGNESE,** como Inspector Técnico de Obra, a don Darío Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad de Puchuncaví Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad de Puchuncaví ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas.
3.- Unidad de Control.
4.- SECPLAN.
5.- D.O.M.
6.- Archivo del Proyecto
MMU/JCGR/PCO/EEPP/BBA/EAOS/bcb

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO PLAZA FE Y ESPERANZA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

CONSULTORES C&C SPA. E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL.

EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ID 4006-6-LE22

En Puchuncaví, a 25 de julio de 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, don **GABRIEL EDUARDO CERDA PACHECO** R.U.T. Nº 15.971.910-3 de nacionalidad chilena, casado, domiciliado en San Pedro 796, San Antonio, apoderado de unión temporal de proveedores entre la empresa **CONSULTORES C&C SPA.**, R.U.T. 77.142.613-1, y de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL.**, R.U.T. 76.361.709-2 todos del mismo domicilio, adelante también "el Contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación de la **"MEJORAMIENTO PLAZA FE Y ESPERANZA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ".**
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 00401 de 29 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del **"MEJORAMIENTO PLAZA FE Y ESPERANZA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ".** Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **4006-6-LE22.**
3. Que, por Decreto Alcaldicio Nº 00812, de fecha 06 de julio 2022, se adjudicó la presente licitación pública al proveedor **CONSULTORES C&C SPA.**
4. Por Decreto Alcaldicio N° 865 de 19 de julio de 2022 se rectificó el decreto de adjudicación en lo siguiente. *"Dice Empresa CONSULTORES C&C SPA y debe decir: Empresa CONSULTORES C&C SPA R.U.T 77.142.613-1 en unión temporal de proveedores con empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL R.U.T 76.361.709-2."*

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.

2.- Las Bases Administrativas Generales.

3.- Los Términos Técnicos de Referencia.

4.- Anexos.

5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".

7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.

8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-6-LE22**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 000401 de fecha 29 de marzo de 2022, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie al presente acto jurídico, documentos que para todos los efectos legales son partes integrantes del presente contrato y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste deberá, además:

a. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica del proyecto, a fin de comprobar el desarrollo del diseño y su eficiente ejecución.

b. Remitir a la Unidad Técnica de la Obra la nómina del personal contratado que trabajará en el proyecto indicando nombre completo, ocupación y domicilio. Esta nómina deberá ser enviada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de iniciación.

c. Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de la Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra (será el mismo presentado con curriculum en los antecedentes técnicos).

d. Reemplazar al Responsable Técnico de la Obra, cuando la citada inspección Técnica estuviere disconforme con su desempeño.

e. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la inspección técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, además será causal de multa el incumplimiento de este.

f. Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 5 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado.

g. Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados.

h. Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

i. Entregar en cada estado de pago, un set de 10 fotografías en colores de 12 x 18cm., que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

j. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones.

k. Serán también obligación del adjudicatario mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes actas de recepciones Provisoria y Definitiva, según le instruya oportunamente el inspector técnico y según lo indicado en las presentes Bases. Las Boletas deberán ser sustituidas 15 días antes del vencimiento de ésta cuando corresponda.

l. Mantener actualizada la programación de la obra en una Carta Gantt

m. cumplir con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, así como las comerciales contraídas con motivo de la ejecución de la obra.

n. En general, cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables a la presente obra.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$25.987.525.-** (veinticinco millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **45 días corridos** contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles previos a la finalización del contrato, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución más treinta días, según el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar las siguientes boletas de garantías:

- **De fiel cumplimiento del contrato (5%).**

  La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. DE LAS MULTAS

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de cada una de las etapas, el contratista deberá pagar una multa del 1 por mil del valor total contratado.

b) Por incumplimiento de otras obligaciones, el proveedor deberá pagar una multa de 1 por mil del valor total contratado, por cada infracción.

c) Por cada día de atraso, contado desde que se termina el aumento de plazo aprobado por Dirección de Obras, de acuerdo a lo señalado en punto 12 BAE. Se aplicará una multa de 4 por mil del valor total contratado por cada día de atraso.

d) Si el adjudicatario no presenta la Boleta de Garantía Bancaria de Buen Comportamiento de la Obra, al momento de solicitar la recepción provisoria de ésta, deberá pagar una multa de 1 por mil del valor total contratado, no siendo en ningún caso sustituida esta multa por el ingreso de la boleta señalada.

e) Si durante la ejecución de la obra El ITO detectare atraso superior al 15% de acuerdo a lo planificado por el adjudicatario en la Carta Gantt. Se aplicará una multa de 1 por mil del valor total contratado por cada día de atraso.

- **POR INCLUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL**:

Se aplicará una multa de 30 UTM, por incumplimiento del equipo profesional ofertado.

DUODÉCIMO: "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso,

Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de don GABRIEL EDUARDO CERDA PACHECO, para representar a la empresa CONSULTORES C&C SPA., consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 21 de julio del 2022, otorgado por TU EMPRESA EN UN DIA.CL. En virtud de lo anterior, se acredita que Don GABRIEL EDUARDO CERDA PACHECO consta en acto de constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 21 de julio del 2022, otorgado ante Notario Público Suplente de la provincia de San Fernando, don JOSE LUIS RIVADENEIRA TRONCOSO para representar como apoderado de UTP a las empresas CONSULTORES C&C SPA., e INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL. Los documentos no se insertan, por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

GABRIEL EDUARDO CERDA PACHECO
RUT N° 15.971.910-3
APODERADO UTP
CONSULTORES C&C SPA. E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ÁLVARO FLORES CAMUS EIRL.
EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES